

CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

TOMADOR: Comercial Nutresa, S.A.S.	NIT: 900.341.086-0
Número de póliza	084000581013

Asegurado: Para esta póliza el asegurado será una persona natural, cliente o agente comercial de Comercial Nutresa que active la cobertura.

Al leer la siguiente información conocerás:

- El inicio de la vigencia.
- Cómo acceder a nuestra línea de atención al cliente para solucionar inquietudes o hacer efectivo tu seguro.

¿Quieres profundizar en cada cobertura?

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental	\$5.000.000

Vigencia: El inicio de la vigencia de esta póliza iniciará desde el momento en el que se hace el proceso de vinculación, este seguro tendrá una duración de 30 días calendario.

Beneficiario: La designación de los beneficiarios es una POTESTAD LIBRE, EXCLUSIVA E INDELEGABLE DE CADA UNO DE LOS ASEGURADOS, los beneficiarios para esta póliza serán los estipulados por ley.

En caso de siniestro, cualquier inquietud, duda o solicitud. Con gusto lo atenderemos en nuestra

LÍNEA DE ATENCIÓN AL CLIENTE: 01 8000 423847.

CORREO ELECTRÓNICO: soporteservicioalcliente@sura.com.co

HORARIO DE ATENCIÓN: de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 m.

CLAUSULADO SEGURO ACCIDENTES PERSONALES: 25/03/2020 - 14 11 - P - 31 - F-14-11-0084-291 - D001

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

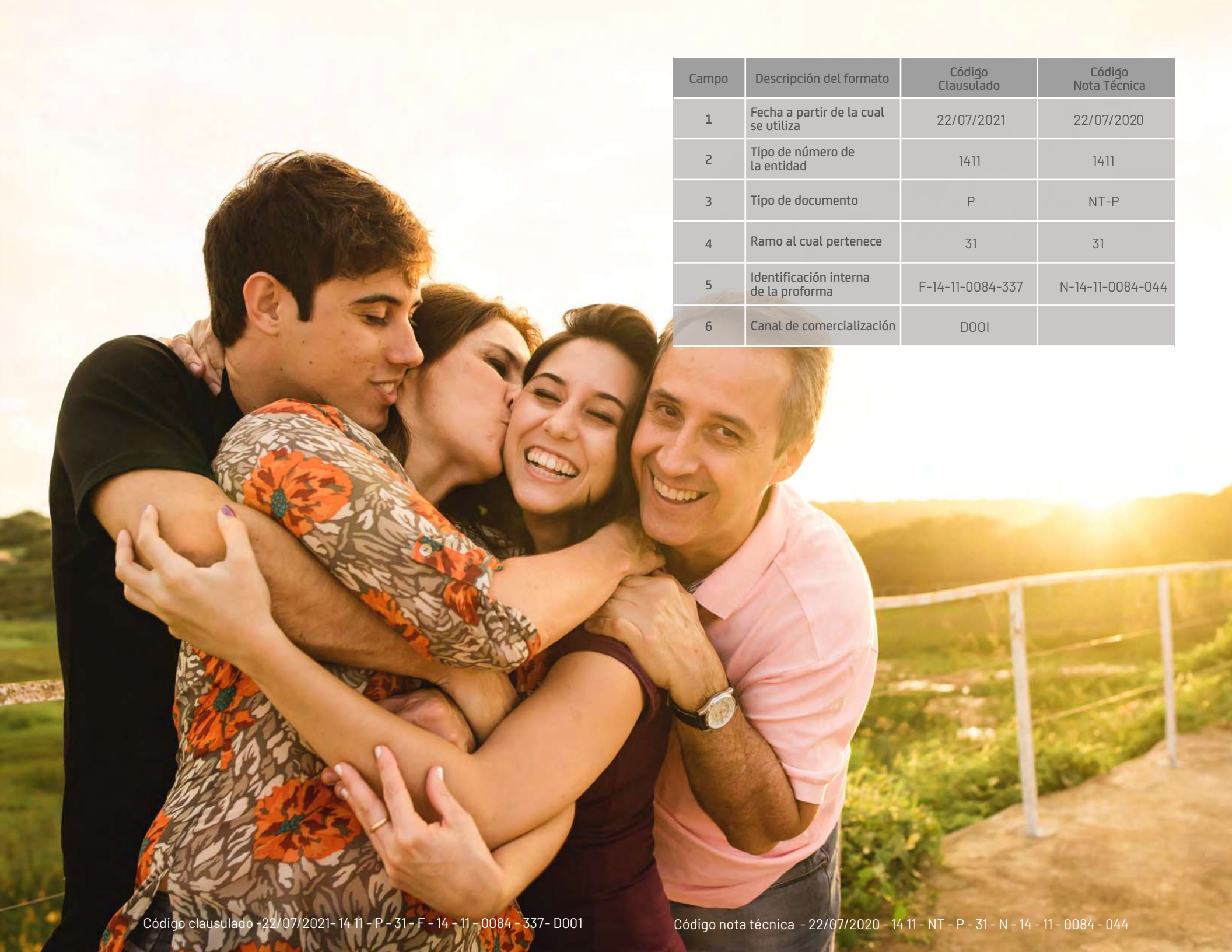
segurossura.com.co



SEGUROS



**SEGURO DE
ACCIDENTES PERSONALES**



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	22/07/2021	22/07/2020
2	Tipo de número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0084-337	N-14-11-0084-044
6	Canal de comercialización	D001	



Contenido

Sección I - Cobertura

Muerte accidental

Sección 2 - Exclusiones

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Revocación del contrato
6. Compensación
7. Terminación
8. Procedimiento en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario



Sección 1 - Cobertura



Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Sección 2 - Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura, cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial, de:

- Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Fisión o fusión nuclear o radioactiva.

- Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonautica, parapentismo, entre otros.



Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación.

Éste seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro.

El valor asegurado de esta cobertura se incrementará en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos.

2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de muerte accidental y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.

3. Prima

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual.



Código clausulado - 22/07/2021 - 14-11 - P - 31 - F - 14 - 11 - 0084 - 337 - D001

4. Edades de ingreso y permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad de permanencia
Muerte accidental	14 años	65 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. Revocación del contrato

En cualquier momento tú podrás revocar por escrito esta cobertura. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, a excepción de la cobertura de vida, mediante aviso escrito a ti con 10 días de anticipación.

6. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor, pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.



Código nota técnica - 22/07/2020 - 14-11 - NT - P - 31 - N - 14 - 11 - 0084 - 044

7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- b. No pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- c. Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de muerte accidental.
- d. Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- e. Cuando SURA te informe por escrito, con mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la terminación.

El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y, en estos casos, la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero.



En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



Reporta el siniestro desde tu celular llamando al #888 o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de tu póliza, la cual te entregamos en tu correo electrónico.





DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN



Para acreditar el derecho a la indemnización, SURA te sugiere acompañar la reclamación con los siguientes documentos y/o, cualquier otro, que permita acreditar la ocurrencia y cuantía del siniestro:

1. Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario.
3. Declaración juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
4. Historia clínica completa, expedida por el médico tratante.
5. Certificado de necropsia.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años, contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que se acredite la ocurrencia del siniestro.

Sección 4 - Glosario

1. Accidente: hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

2. Asegurado: tú, como la persona protegida por este seguro.

3. Beneficiario: la persona a quien le corresponde la indemnización.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo , sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

